NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES ELECTRÓNICOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN ANDALUCÍA.

Como dato inicial, es muy importante conocer que la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

Como dato inicial, MUY IMPORTANTE, indicar que el plazo de presentación de ofertas finalizará el día **14 de septiembre de 2020, a las 21,00 horas.**

En el citado portal electrónico, los licitadores encontrarán dos sobres electrónicos en los que se incluirán, en cada uno de ellos, la documentación que, a continuación, se especifica. Los licitadores tendrán que presentar electrónicamente estos dos sobres, y únicamente estos dos sobres, con independencia del número de lotes a los que se licite.

SOBRE Nº. 1: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA LICITACIÓN

1- DECLARACIÓN SOBRE LOS LOTES A LOS QUE SE LICITA.

A fin de agilizar el procedimiento, y aun no siendo de carácter obligatorio, puesto que dicha información ha de aparecer recogida en el D.E.U.C. y en el modelo que figura en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores habrán de incluir en este sobre una declaración sobre el lote o los lotes a los que el licitador se presenta de los que componen la presente contratación.

En relación al resto de la documentación a incluir en el sobre 1, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para la presente licitación, y al objeto de facilitar su aportación por los licitadores, se considera oportuno efectuar las siguientes consideraciones:

Inicialmente, la documentación a aportar incluida en este sobre 1 es la indicada en la Cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de cuyo tenor resulta, y puesto en relación con lo dispuesto en el anexo I a dicho Pliego, que dicha documentación es la que, a continuación, se relaciona:

2.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

Se efectuará mediante la presentación, correspondientemente cumplimentado, del modelo incluido en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un modelo por cada una de las entidades que vayan a integrar esa unión temporal.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA LICITADORA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Se efectuará, únicamente, mediante la presentación de una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https:// visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, suscrito y firmado por la persona que presenta la proposición.

Para su cumplimentación, habrán de seguirse los siguientes pasos:

El documento se encuentra dividido en cinco pasos, que habrán de cumplimentarse de la siguiente forma:

a) Inicio.

El licitador deberá indicar que es un operador económico, que desea generar respuesta y el país donde tiene su sede la entidad.

b) Procedimiento.

En este paso habrán de cumplimentarse las partes I y II del Documento.

La parte I se generará automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico, una vez que se introduzca la referencia del anuncio del Diario Oficial de la Unión Europea (2020/S 154-377258).

En caso contrario, podrá cumplimentarse manualmente, introduciendo los datos de la contratación, tanto de la identidad del contratante como sobre el procedimiento.

En la parte II, la entidad licitadora consignará todos los datos referentes a la misma, habiendo de cumplimentarse los cuatro apartados de los que consta. En el apartado A se señalarán el lote o lotes a los que se licita.

c) Exclusiones.

En este paso se cumplimentará la parte III del documento, en el que la entidad licitadora indicará si la entidad se haya incursa en algún motivo de exclusión de la licitación, por lo que habrá de dar respuesta a todos y cada uno de los motivos de exclusión en los cuatro apartados en los que se divide este apartado.

d) Selección.

En este paso se cumplimentará la parte IV del documento, y la entidad licitadora deberá indicar si cumple los requisitos de solvencia que se requieren en los Pliegos que rigen e Concierto social.

Para su cumplimentación, y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador deberá responder “no” a la pregunta de si quiere usar todos los criterios de selección de los apartados A a D, desplegándose entonces el apartado α de dicho apartado, en el que tendrán que declarar que cumplen los criterios de selección requeridos.

e) Finalización.

En este paso se cumplimentará la parte VI del documento, no siendo necesario cumplimentar la parte V. En esta parte VI se indicará la fecha, el lugar y la firma del representante de la entidad. Junto con la firma, que habrá de refrendarse con el sello de la entidad, se indicará el nombre y apellidos de la persona que firma.

Una vez cumplimentado el D.E.U.C podrá exportarse el mismo, para su inclusión en el sobre electrónico.

Las entidades que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado por cada empresa participante.

Esta declaración responsable sustituye la presentación de toda la documentación relacionada en la Cláusula 10.7 del mismo Pliego, documentación ésta que sólo será requerida a los licitadores que sean propuestos para ser adjudicatarios del Concierto social, salvo aquella que sea susceptible de valoración como criterio de adjudicación y que, de incluirse en este sobre electrónico, no será tenida en cuenta por la Mesa de Contratación, la cual, por ello, no dará por acreditados los requisitos exigidos si no se hubiere presentado también el citado D.E.U.C.

Ello quiere decir que en este sobre NO hay que incluir escrituras o documentos de constitución de la sociedad o de la asociación, ni de representación o de apoderamiento. Tampoco hay que incluir los documentos que justifican la solvencia económica y financiera, y la técnica o profesional, salvo aquella que sea susceptible de valoración como criterio de adjudicación.

4.- OTRA DOCUMENTACIÓN.

Junto con la declaración responsable descrita, e igualmente según lo dispuesto en la Cláusula 9.2.1., deberá presentarse, en todo caso, la documentación señalada en la misma, cumplimentando los correspondientes Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cuya relación es la siguiente:

Documentos de obligada presentación:

a) Anexo III (Sólo en el supuesto de entidades extranjeras)
b) Anexo V (Sobre empresas pertenecientes al mismo grupo)
c) Anexo XIII (Sólo en el caso de que la entidad quiera designar como confidencial alguno o algunos de los documentos que presenta)
d) Anexo VI (Sólo en el supuesto de entidades que deseen concurrir integradas en una unión temporal). Este modelo debe estar firmado por cada uno de los representantes de las entidades que concurren en unión temporal.
e) Anexo XXV (Sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato)

Hay que prestar especial atención en no incluir en este sobre 1, pues puede ser causa, por sí mismo, de exclusión, ningún documento de los que han de incluirse en el sobre 3, por lo que este sobre no podrá contener, en ningún momento, ninguna de la documentación que aparece relacionada en el Anexo VIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº. 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN A EVALUAR MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

No hay que presentar, en ningún caso, este sobre.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº. 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En este sobre electrónico habrá de incluirse los modelos que figuran como Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con los números IX-A y IX-B, junto con su documentación justificativa, en su caso.

ANEXO IX-A.

Junto con el compromiso de proposición requerido, que habrá de identificar a la entidad licitadora y los datos de su representante, en su caso, debidamente firmado y sellado por éste, habrá de cumplimentarse el cuadro que se recoge en este Anexo, en función de los parámetros que se establecen en el mismo, y que, básicamente, contempla las siguientes pautas.

1.- Lote.

Se señalarán el lote o lotes a los que se presente oferta, indicándolos con la numeración que a cada uno de ellos se asigna en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, utilizando una fila del cuadro para cada uno de los lotes.

2.- Provincia – Municipio.

En función de los lotes a los que se oferte, se señalará el municipio y la provincia, de los que entran en licitación, a los que pertenecen.

3.- Sesiones anuales ofertadas.

Aunque el plazo de ejecución inicial del Concierto Social es de dos años, y a meros efectos de eficacia en su gestión posterior, se requiere de los licitadores indiquen en este apartado el número de sesiones anuales que se ofertan, con el tope máximo del número de sesiones que se señalan para cada uno de los lotes en los Pliegos (una oferta con un número de sesiones superior a dicho número será causa de exclusión del licitador del lote del que se trate), y para cuyo cálculo, habrán de tenerse en consideración las siguientes pautas:

a) La oferta de sesiones que se efectúe, con las características de las mismas que se indican en el Anexo, deberá hacerse en relación con la capacidad del Centro ofertado y con los profesionales que se oferten, en función del tipo de contratación de cada uno de estos profesionales y la ratio profesional / menores que, igualmente, se proponga.

b) Para determinar esta capacidad, habrá de tenerse en cuenta, igualmente, no sólo el número de sesiones ofertadas, sino también aquellas otras que se oferten como bolsa a disposición de la Consejería de Salud y Familias, sin contraprestación económica por ellas, por lo que se valorará esta capacidad en función de la suma de estos dos parámetros.

c) Hay que tener en cuenta que la fórmula que aparece en el Anexo XV al Pliego, como criterio de solvencia técnica o profesional, se establece para asumir la rotación anual de menores, de manera que las entidades licitadoras habrán de tenerla en cuenta a la hora de elaborar su propuesta.

4.- Sesiones anuales a partir de las que se renuncia a la adjudicación.

En función de los criterios que se establece en la Cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas para cada lote, asignando un número de sesiones a las entidades en función de dicha clasificación y de los criterios que en la misma se señalan. Si, en base a ello, una entidad estimara que el número de sesiones que se le proponen para la adjudicación no fuera suficiente para que el contrato le fuera económicamente viable, podrá señalar en este apartado (es de carácter optativo) el número de sesiones anuales a partir de las que renuncia a la adjudicación, es decir, un número de sesiones menor al que se señale. En este caso, la Mesa de Contratación no propondrá adjudicación de sesiones alguna en el lote del que se trate, (la renuncia sólo comporta la de ese lote y no al del resto a los que se licite), sin que ello conlleve penalidad alguna para el licitador.

5.- Bolsa de sesiones anuales ofertadas.

Se señalará en este apartado la oferta de bolsa de sesiones anuales a disposición de la Consejería de Salud y Familias, sin contraprestación económica, a fin de atender posibles listas de espera ocasionales. En su caso, estas sesiones ofertadas quedarán consignadas en el sistema de información de Atención Infantil Temprana, y se facturarán a coste 0.

Hay que resaltar que cada licitador sólo podrá presentar una proposición de sesiones por cada uno de los lotes a los que se presente, ya que es motivo de exclusión presentarse a más de uno, bien individualmente, bien en unión temporal de empresas.

Igualmente, que es motivo de exclusión la oferta de sesiones por un número superior al establecido como máximo en los correspondientes Pliegos.

Y, por último, que todas las magnitudes numéricas deben expresarse, igualmente, en letra. Si ello no es posible en el cuadro facilitado en el Anexo, fuera de él.

Del mismo modo, indicar que, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que dado que para la estimación del precio unitario de licitación (28,00 euros/sesión), se han tenido en cuenta para su cálculo todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato deban tenerse en cuenta, con refrendo del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por la Consejería de Salud y Familias que cualquier mejora de la oferta, en razón del objeto del concierto social, debe repercutir en otros aspectos de la oferta y no en una rebaja del precio unitario de licitación, por lo que el importe ofertado por los licitadores como tal no habrá de ser objeto de valoración. No obstante, sí será causa de exclusión la inclusión en la oferta de un precio unitario de la sesión por encima del señalado.

ANEXO IX-B.

Del mismo modo que en el anterior, junto con el compromiso de proposición requerido, que habrá de identificar a la entidad licitadora y los datos de su representante, en su caso, debidamente firmado y sellado por éste, habrán de cumplimentarse los cuadros que se recogen en este Anexo, en función de los parámetros que se establecen en el mismo, y que, básicamente, contempla las siguientes pautas.

Cuadro 1.

1.- Lote.

Se señalarán el lote o lotes a los que se presente oferta, indicándolos con la numeración que a cada uno de ellos se asigna en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, utilizando una fila del cuadro para cada uno de los lotes.

2.- Provincia – Municipio.

En función de los lotes a los que se oferte, se señalará el municipio y la provincia, de los que entran en licitación, a los que pertenecen, con la denominación que se les ha atribuido en los correspondientes Pliegos.

3.- Oferta ratio profesional / menores atendidos.

Se señalará en este apartado la oferta que se efectúa en relación a la ratio del número de menores atendidos por cada profesional en el período de un mes (Ratio = profesional / menor).

4.- Unidad de Atención Sanitaria Domiciliaria Autorizada (S/N).

Habrá de cumplimentarse, señalándose sí o no, la existencia o no en su oferta asistencial, en los lotes en los que así se requiera expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la correspondiente Unidad de atención domiciliaria debidamente autorizada, en los términos que se recoge en dicho Pliego. La oferta de esta Unidad se realizará exclusivamente para aquellos lotes en que ello se valore. Su inclusión en lotes distintos a éstos podrá ser entendida como mejora no valorable a efectos de la adjudicación, y, por el contrario, la no cumplimentación del apartado en aquellos lotes en que sí se valore, habrá de entenderse como inexistencia de la Unidad.

5.- Ubicación del Centro.

Habrá de señalarse en este apartado la ubicación del Centro ofertado, en relación con la zona a la que se ha de atender en función de su oferta.

En aquellos lotes, capitales de provincia principalmente, expresamente así recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de señalarse, adicionalmente, la dirección y Código Postal del mismo. En estos lotes, la no cumplimentación en este apartado de dicha información, conllevará que no se valore su ubicación para la adjudicación.

No obstante, la no cumplimentación de este apartado, en relación de la localidad en la que se ubica el Centro, podrá ser entendida como incumplimiento de un requisito básico de la licitación, y ser causa de exclusión.

6.- Certificados de garantía de calidad.

Se indicará expresamente los certificados que se presentan y el número de ellos. Hay que adjuntar a la oferta copia de los mismos, no habiéndose de valorar este apartado para la adjudicación en caso contrario.

Cuadro 2.

1.- Lote.

Se señalarán el lote o lotes a los que se presente oferta, indicándolos con la numeración que a cada uno de ellos se asigna en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, utilizando una fila del cuadro para cada uno de los lotes.

2.- Provincia – Municipio.

En función de los lotes a los que se oferte, se señalará el municipio y la provincia, de los que entran en licitación, a los que pertenecen, con la denominación que se les ha atribuido en los correspondientes Pliegos.

3.- Puestos de trabajo a crear.

Se señalarán los puestos de trabajo creados, o a crear, por cuenta ajena, teniendo en cuenta las siguientes características:

- La creación del puesto de trabajo se valorará, únicamente, si la misma se hace con vistas a la prestación del servicio derivado del Concierto social.

- Habrá de indicarse si la duración de los puestos de trabajo creados es igual o superior a un año, o inferior al año.

- Habrá de indicarse si los puestos de trabajo creados lo son a jornada completa o parte proporcional, siempre y cuando dicha jornada sea igual o superior al 50 %.

- La creación de estos puestos de trabajo tendrá que producirse en un plazo máximo de un mes desde el inicio de la prestación y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato.

4.- Porcentaje de personas trabajadoras fijas en plantilla.

En este apartado, los licitadores señalarán el porcentaje de trabajadores fijos en plantilla, y adjuntar a la oferta, como justificación de ello, una declaración de la persona representante de la entidad sobre el número total de personas trabajadoras en plantilla y el número de ellas con contrato fijo. Dado que la valoración de este aspecto se hace como forma de garantizar la continuidad y la vinculación entre los niños y niñas, sus familias y sus terapeutas, únicamente se reflejará en este apartado, con expresa indicación de su nombre y titulación profesional en la declaración que se presente, la plantilla de terapeutas que se habrá de encargar de la prestación del servicio en las sesiones de Atención Infantil Temprana, sin hacer mención a otros trabajadores que la entidad licitadora pudiera tener en plantilla para la realización de otro tipo de oficios.

Por ese mismo motivo, se asimilarán a los trabajadores fijos aquellos otros terapeutas cuya relación con la entidad pudiera ser otra (socios o directivos de la entidad o cualesquiera otras), siempre que se justifique la garantía de la continuidad de la relación con la entidad durante, al menos, el plazo de ejecución del contrato y que va a realizar la prestación del servicio, en calidad de terapeuta.

Igualmente, no se considerará asimilado al trabajador fijo, por las mismas razones expuestas, de otro tipo de contratación que no tenga ese carácter, ni en el caso de trabajadores con contrato fijo-discontinuo, u otros similares.

5.- Medidas de conciliación.

Habrá de indicarse en este apartado el número de medidas que se ofertan. Para su justificación, la entidad licitadora adjuntará a la oferta, un informe efectuado por el representante de la entidad, en relación a las medidas nuevas que en materia de conciliación tenga previsto aplicar durante la ejecución del contrato, que incluirá, expresamente, el compromiso de aportar, antes de la finalización del contrato, de un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, y sin cuya presentación podrá darse por finalizado el contrato.

6.- Implantación “Papel 0”.

Se cumplimentará este apartado indicándose si se oferta (sí o no) la implantación de procedimientos administrativos “Papel 0” que tenga la entidad previstos implantar para la ejecución del contrato, adjuntándose la justificación descriptiva de los mismos.

7.- Sala Multisensorial.

Se señalará si el Centro ofertado cuenta con una Sala Multisensorial. En el supuesto de que se licite a varios lotes, habrá de señalarse en cada uno de ellos si el Centro que se oferta para cada uno de ellos cuenta con dicha Sala o no.

Características del Centro.

Para aquellas entidades que liciten a lotes en los que se requiere la oferta de un Centro específico que tenga el 100 % de sus plazas ocupadas por menores con un trastorno específico del espectro del autismo, habrán de señalar expresamente dicha circunstancia en este apartado, entendiéndose que únicamente podrán ofertar a este tipo de lotes aquellos Centros que la totalidad de los menores atendidos padezcan este trastorno.

Cuadro 3.

En relación a este cuadro, que se refiere a los profesionales terapeutas que se proponen, habrá de cumplimentarse un cuadro por cada lote al que la entidad licitadora oferte, señalándose en la primera línea del mismo el número del lote que corresponda, y su municipio y provincia.

No obstante, este cuadro se cumplimentará a efectos de su valoración como criterio de valoración para la adjudicación, no como justificación de la solvencia técnica o profesional de la entidad, por lo que la misma tiene carácter opcional.

1.- Nombre y apellidos.

Se consignará el nombre y los apellidos de los terapeutas propuestos.

2.- Titulación.

Se indicará la titulación que posea el profesional propuesto, en relación con las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como solvencia técnica o profesional.

3.- Experiencia en Atención Infantil Temprana.

Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se consignará en este apartado la experiencia acumulada en el cómputo total de terapeutas del equipo base propuesto con las titulaciones requeridas en los Pliegos, más allá de los nueve años que se exigen como solvencia técnica o profesional.

Para su valoración, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- La experiencia acumulada debe ser, con las titulaciones de Psicología, Logopedia y Fisioterapia, de actividad directa en centros de atención a menores con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, exceptuando la actividad realizada en el ámbito educativo.

- Se señalará en el apartado correspondiente del cuadro establecido como modelo la experiencia total acumulada de cada uno de los profesionales que se proponen, en número de años completos. Se redondeará al año completo cuando la suma total de la experiencia acumulada dé como resultado una fracción de seis o más meses, desechándose en caso contrario.

- Se adjuntará a la oferta un cuadro, por cada uno de ellos, con la relación desglosada de trabajos realizados por cada profesional, que se hayan tenido en cuenta para establecer el número total de años señalados en el cuadro que se propone como modelo.

- Se justificará la información efectuada de cada profesional, adjuntado a la oferta los certificados de vida laboral, así como certificados del empresario donde se haya realizado la actividad en los que se especifique que la misma sea de intervención directa en Atención Infantil Temprana.

Sin la concurrencia de todos estos requisitos, no se tomará en consideración este criterio.

4.- Tipo de contratación.

Se señalará en este apartado, por cada profesional propuesto, si la contratación del mismo se prevé efectuar a tiempo completo o parcial, con indicación, en caso de que la contratación se prevea a tiempo parcial, del porcentaje (en términos porcentuales) que supone este contrato a tiempo parcial sobre un contrato a tiempo completo.

En el supuesto que se prevea la contratación de un profesional para más de un Centro, con independencia del contrato que se estime realizar, se señalará el porcentaje previsto de actividad laboral para cada de ellos.

Hay que tener en cuenta que la valoración de la experiencia en Atención Infantil Temprana de cada profesional (Columna número 3 del Cuadro), como la de su Formación Complementaria (Columna número 5 del mismo), se verá porcentualmente reducida en función del tipo de contratación, si ésta no es a tiempo completo, que se pretenda realizar. Esto es, y a modo de ejemplo, si a un profesional se le valora con 6 puntos por su experiencia en Atención Infantil Temprana y con 4 por su formación complementaria, y la entidad pretende con él una contratación a tiempo parcial del 50 % de la jornada completa, la valoración de este profesional se vería reducida a 3 y 2 puntos, respectivamente, por cada concepto de los citados.

5.- Formación complementaria.

Se indicará en este apartado la formación complementaria de cada profesional, en función de su susceptible valoración de conformidad de los criterios que, para ello, se establecen en Anexo X al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación para los supuestos de empate en la clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y para el supuesto de de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la entidad licitadora presentará, junto a su oferta, una declaración suscrita por su representante, en relación a en cuántos de los supuestos que se relacionan en dicha Cláusula se encuentra incluida la entidad, con declaración expresa de cada uno de ellos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Señalar, como muy importante, que, a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación que se constituya para la valoración de las ofertas presentadas, no valorará con puntuación alguna toda aquella proposición o información efectuada por los licitadores que no se encuentre acompañada por su oportuna justificación, cuando así sea requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares..

De igual modo, cuando esta Mesa de Contratación observe discrepancias entre la información o proposición aportada y su justificación, que entienda derivadas de errores materiales o de hecho, podrá otorgar plazo a los licitadores para su aclaración. Por el contrario, si entiende que dichas discrepancias no provienen de errores materiales o de hecho, o que de la aclaración solicitada no se desprende una correlatividad entre lo ofertado y su justificación, procederá a excluir a la entidad en estas circunstancias de la totalidad de los lotes a los que haya concurrido a la licitación.

Finalmente, y a modo de resumen, la documentación a incluir en este sobre 3 electrónico, es, como máximo, la siguiente:

- Anexo IX-A.
- Anexo IX-B.
- Certificados de calidad.
- Declaración sobre trabajadores fijos.
- Informe sobre medidas de conciliación.
- Justificación implantación de procedimientos “Papel 0”.
- Cuadro o cuadros de experiencia profesional de los terapeutas propuestos.
- Certificados de vida laboral de los profesionales propuestos
- Certificados de los empresarios justificativos de actividad de los profesionales propuestos en Atención Infantil Temprana.
- Certificados de formación complementaria de los profesionales propuestos.
- Declaración sobre la documentación para supuestos de desempate.

En virtud de ello, no hay que presentar, en este estado del procedimiento, ninguna otra documentación necesaria para el Concierto Social, que será requerida en otros momentos procedimentales, bien como documentación previa a la adjudicación (la relacionada en la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), bien como documentación previa a la formalización del contrato (señaladas en la Cláusula 10.9 de dicho Pliego).